

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Oviedo 16 de Julio.

La sociedad económica nacional de esta provincia, siempre constante en promover los laudables objetos de su instituto, ha determinado ofrecer los premios siguientes, que se adjudicarán en el día 30 de Mayo de 1822 y 1823.

Ciencias. Al que presente unos elementos de agricultura ó cartilla rústica en estilo sencillo, que explique el mejor método de cultivar las plantas y frutos que produce su suelo, é introducir las que se puedan, considerando el clima y circunstancias del país; como prados artificiales &c.; haciendo la obra tal que en manos de todos vulgaree los conocimientos útiles y conformes á las ideas de la sociedad, se le honrará y premiará competentemente según la obra lo merezca.

Plantíos. Mil rs. de vn. al propietario ó colono que haga constar que después de la publicación de este manifiesto ha sembrado en sitio á propósito y cerrado sobre sí un vivero de robles, nogales ó castaños de extensión de mas dias de bueyes, que no debe bajar de seis, siempre que demuestre haber egecutado con conocimiento esta operacion; advirtiendo que este premio no se adjudicará hasta pasados 3 años, que será en el 23; en que la experiencia demuestre estar bien cultivados y consolidados los arbustos; de una manera tal que prometan prosperar para que con el tiempo formen un monte natural.

Cuatrocientos rs. al que en la propia forma y en terreno igualmente inculto y cerrado sobre sí acredite haber plantado y tener presos mayor número de robles, nogales ó castaños á proporcionadas distancias, sacados de viveros, y no bajando de 400; en inteligencia de que tampoco se adjudicará hasta pasados 2 años, que será el de 22, en el que se evidencie estar bien arraigados los árboles y sin detrimento alguno.

Cuatrocientos rs. al que haga constar haber plantado y tener presos y robustos mayor número de avellanos, que no bajen de 500; en inteligencia que tampoco se adjudicará este premio hasta pasados dos años como los precedentes.

Cuatrocientos rs. al que haga constar haber cogido mayor número de cargas de avellana de su propia cosecha, que no deben bajar de 20, en cuyo premio será preferido el que lo haga en concejo donde no se acostumbre hacer esta cosecha, y 200 rs. mas por cada 20 cargas que se aumenten á dicho número.

Doscientos rs. al que acredite en la misma manera haber plantado y tener presos 20 pies de limones ó naranjos en parage donde no se acostumbre este plantío; y no habiendo ya ganado este premio, y el que excediere en dicho número, lo que la sociedad tenga por conveniente.

Cuatrocientos rs. al que igualmente haga constar haber plantado en terreno no dedicado á otro fruto mayor número de cepas, que no baje de 10 á proporcionadas distancias, y en concejo donde no se haga cosecha de vino, cuyo premio no se adjudicará hasta pasados 2 años, que en la propia forma demuestre la experiencia estar bien arraigadas y robustas las cepas, que será el año de 23.

Agricultura. Cuatrocientos rs. al labrador que acredite egecutó la sementera de maíz en mayor número de dias de bueyes, que no baje de 12, por el método económico y con ahorro de semilla, según se practica en Vizcaya, Navarra y otras provincias, es decir, puesto á mano á línea recta é igualdad de distancias. Se preferirá en este premio al que use de la semilla de maíz llamado cuarenteno.

Cuatrocientos rs. al que haga dicha sementera con separacion de las habas y otra semilla en mayor número de dias de bueyes, que no habrá de bajar 12.

Trecientos rs. al que la haga igualmente solo de habas sin mezcla de ninguna otra semilla, no bajando de 3 dias de bueyes.

Al propietario ó colono que sembrase y arraigase en terreno propio de grana de alfalfa ó mielga mayor número de dias de bueyes, cuya semilla hará venir la sociedad, se le premiará con una medalla de plata y patente de socio de mérito.

Industria. Mil reales al que en fin de Abril del año de 1822 haga constar en virtud de este edicto haber establecido puesto de caballos, y servido en él mayor número de yeguas, por caballos padres de buena raza, edad y robustez conducentes; cuya talla, edad y número de hembras servidas ha de acreditar, expresando los potros y potras nacidos de ellas hasta 15 de Marzo de dicho año de 22.

Mil rs. al que en los concejos bajos del principado, en los altos y puertos secos pendientes establezca toros ó bueyes padres, bien formados, y que no bajen de tres años de edad, destinados únicamente á la propagacion, y acredite haberse servido con fruto en el toril mayor número de vacas hasta fin de Abril de dicho año de 22.

Ochocientos rs. al que acredite en fin de dicho año de 22 haber mejorado las castas de ganados de cerda por eleccion de animales padres de tamaño, robustez y buen mantenimiento. El que acredite mayor número de crias provenientes de esta especie por los medios prescritos será el agraciado.

Seiscientos rs. al que en la propia forma y bajo de las mismas circunstancias acredite haber mejorado la casta de ganado lanar por los medios designados en el artículo antecedente.

Cuatrocientos rs. al que en la misma manera y por los mismos medios acredite haber mejorado la de cabrío.

Seiscientos cuarenta rs. al que de nuez, avellana, fayuca ó cualquiera otra semilla hubiese extraído precisamente en prensa, molino ú

artefacto de conocida ventaja mayor número de arrobas de aceite que no bajen de seis.

Trescientos rs. al que de las lanas del país elaborase cuatro docenas de pares de medias, prefiriendo en este premio al que no le haya ganado antes.

Trescientos rs. al alfarero que presente á la sociedad algunas piezas de loza bien trabajadas y de buen diseño.

Pesca. Trescientos rs. al que haya beneficiado mayor cantidad de congrio, cecial ó abadejo, con exceso á 100 quintales.

Quinientos rs. al que en los puertos de mar de Asturias haya extraído de las entrañas de sardina ú otro cualquiera pez mas arrobas de saín, y que no baje de 150.

Educación pública. A los cuatro alumnos que mas sobresaliesen en las escuelas públicas de esta ciudad ó de cualquier otro pueblo de la provincia, ya sea en la caligrafía, ya en la latinidad, previo el examen que se ha de celebrar por individuos de la junta de sociedad en el sitio, día y forma que esta señale, se les adjudicarán varios premios, que consistirán en libros adecuados al estado de su instruccion. (El prospecto los indica.)

Madrid Sábado 28 de Julio.

Continúa la lista núm. 272 de las fincas que se estan subastando de las aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional en la provincia de Lugo, cuyo primer remate se ha de verificar en la de Mondoñedo, transcurridos 30 dias, contados desde hoy en que se anuncian al público.

Una heredad de 9 ferrados y 4 cuartillos de tierra de labor, campo y peñascal, al sitio de la Cal, en venta 2150 rs., y en renta 5 ferrados de trigo y 5 de cebada.—Tres ferrados y medio de soto y peñascal, con algunos castaños y otros árboles, en venta 360 rs., y en renta 2 ferrados de cebada.—En la veiga de Barreiras, término del lugar de Posada, 6 ferrados y 5 cuartillos de tierra de labor, en venta 2150 rs., y en renta 5 ferrados de trigo y 5 de cebada.—En la veiga de Longarela, 19 cuartillos de tierra, en venta 375 rs., y en renta ferrado y medio de trigo.—En dicha veiga, 3 ferrados y 16 cuartillos, en venta 29 reales, y en renta 8 ferrados de trigo.—En la veiga de Cancela, la mitad de 2 ferrados y 2 cuartillos, en venta 615 rs., y en renta 2 ferrados y medio de trigo.—En id., la mitad de 20 cuartillos de tierra, en venta 250 rs., y en renta un ferrado de trigo.

Una casa en dicho lugar de Villapol, compuesta de varias habitaciones y oficinas, que lleva en arriendo con las fincas siguientes Josef Fernandez de Prado, en venta 1900 rs., y en renta 4 ferrados de trigo.—En la cortiña de la misma casa, una heredad de campo y huerta, en venta 2500 rs., y en renta 10 ferrados de trigo.—Otra heredad, de un ferrado y 2 cuartillos, de prado, era, solar de un pajar en id., en venta 500 rs., y en renta 2 ferrados de trigo.—En la veiga de Villapol, 4 ferrados de tierra, en venta 29 rs., y en renta 8 ferrados de trigo.—Al sitio de Landeira, 4 ferrados y 4 cuartillos de tierra, en venta 900 rs., y en renta 5 ferrados de cebada.—En la veiga de Cabanis, un ferrado y 20 cuartillos de tierra, en venta 750 rs., y en renta 3 ferrados de trigo.—Al sitio llamado cortiña de Afuera, 5 ferrados de labor, monte y peñascal, en venta 1040 rs., y en renta 2 ferrados de trigo y 3 de cebada.—En la veiga de Margirnan, 2 ferrados y un cuartillo, en venta 540 rs., y en renta 3 ferrados de cebada.—En la chousa de Balaño, 3 ferrados y 8 cuartillos de tierra, en venta 1750 reales, y en renta 7 ferrados de trigo.—En la veiga de Longarela, 2 ferrados y 22 cuartillos de tierra, en venta 1750 rs., y en renta 7 ferrados de trigo.—En id., otra heredad, de 2 ferrados de tierra, en venta 19 rs., y en renta 4 ferrados de trigo.—Al sitio de Maria Rica, 2 ferrados de tierra, de labor y monte, en venta 360 rs., y en renta 2 ferrados de cebada.—En id., un ferrado y 6 cuartillos de tierra, de labor y campo, en venta 180 rs., y en renta un ferrado de cebada.—En la veiga de Pedrido, otro ferrado y 17 cuartillos de tierra, en venta 360 rs., y en renta 2 ferrados de cebada.—En el mismo lugar de Villapol, una casa compuesta de varias habitaciones y oficinas, que con las siguientes fincas lleva en arriendo la viuda de Luis Cuadrado y Leonardo Fernandez, en venta 19 rs., y en renta 4 ferrados de trigo.—Una heredad, de labor, campo, era y sitio de un pajar, su cabida 2 ferrados y 6 cuartillos, en venta 680 rs., y en renta 2 ferrados de trigo y 2 de cebada.—Una huerta, de 15 cuartillos, en venta 250 rs., y en renta un ferrado de trigo.—Otra heredad, de 3 ferrados y 10 cuartillos, en venta 860 rs., y en renta 2 ferrados de trigo y 2 de cebada.—Al sitio de los Matos, otra de 3 ferrados y 4 cuartillos, en venta 930 rs., y en renta 3 ferrados de trigo y uno de cebada.—A idem, otra de 32 cuartillos de tierra, en venta 500 rs., y en renta 2 ferrados de trigo.—En la veiga de Mangirnan, un ferrado y 7 cuartillos de tierra, en venta 270 rs., y en renta ferrado y medio de cebada.—En dicha veiga, otra heredad de 3 ferrados, en venta 810 rs., y en renta 4 ferrados de cebada.—En la veiga de las Pereiras, otra de 2 ferrados y un cuartillo, en venta 680 rs., y en renta 2 ferrados de trigo y uno de cebada.—En id., otra de 2 ferrados y 2 cuartillos, en venta 850 reales, y en renta 2 ferrados de trigo y 2 de cebada.—Al sitio de Cando, 16 cuartillos de tierra, en venta 375 rs., y en renta ferrado y medio de trigo.—A id., 27 cuartillos de tierra, en venta 625 rs., y en renta 2 ferrados y medio de trigo.—Al sitio de la Ribeira, 18 cuartillos de tierra, en venta 180 rs., y en renta un ferrado de cebada.—A id., 2 ferrados y 15 cuartillos, en venta 19 rs., y en renta 4 fer-

rados de trigo.—A id., 22 cuartillos de soto y campo, con 5 castaños, en venta 100 rs., y en renta medio ferrado de cebada.—Al sitio de Longara, 3 ferrados de tierra de labor, en venta 1290 rs., y en renta 3 ferrados de trigo y 3 de cebada.—Al sitio de Loureco, otros 3 ferrados, en venta 720 rs., y en renta 4 ferrados de cebada.—Al sitio de Dos prados de Vega, 33 cuartillos de prado, en venta 360 rs., y en renta 2 ferrados de cebada.—En la veiga de Villapal, 33 cuartillos de tierra, en venta 625 rs., y en renta 2 ferrados y medio de cebada.—En dicha veiga, al sitio de Chao, 3 ferrados y 16 cuartillos de tierra, en venta 20 rs., y en renta 8 ferrados de trigo.—En id., al sitio de Caneiro, 16 cuartillos y medio de tierra, en venta 250 rs., y en renta un ferrado de trigo.—Al sitio de Sonjela, 20 cuartillos de id., en venta 180 rs., y en renta un ferrado de cebada.—En id., 19 cuartillos de id., en venta 180 rs., y en renta un ferrado de cebada.—Al sitio de Sulugar, una heredad de un ferrado, en venta 500 rs., y en renta 2 ferrados de trigo.—En la veiga de Seijo, un ferrado y 10 cuartillos de tierra, en venta 500 rs., y en renta 2 ferrados de trigo.—A idem, otra de 4 ferrados y 20 cuartillos de tierra de labor, monte, parra y vago de una casa, en venta 720 rs., y en renta 4 ferrados de cebada.—Al sitio de Peña Figueira, otra de un cuartillo, y la tercera parte de otro de labor, con otra en el Gonzado de Beneiro, de 4 ferrados y 20 cuartillos de labor y monte, en venta 360 rs., y en renta 2 ferrados de cebada.—En la veiga del Villar, otra de 3 ferrados y medio de tierra, en venta 1110 rs., y en renta 3 ferrados de trigo y uno de cebada.—En 5 pedazos, 23 ferrados y medio y 7 cuartillos y medio de tierra, de labor y monte, con algunos castaños, que lleva en arriendo D. Benito Estesa, en venta 4635 rs., y en renta 8 ferrados y medio de trigo y 14 de cebada.—Otros 3 pedazos, que lleva en arriendo Benito Lopez Novo, su cabida 7 ferrados y 21 cuartillos de tierra, en venta 2962 rs., y en renta 8 ferrados y medio de trigo y 5 de cebada.—Un prado al sitio de Reigo de Teibin, su cabida 2 ferrados, en venta 350 rs., y en renta 2 ferrados de cebada.—Otro id., de un ferrado, al sitio de Fonteciente, en venta 240 rs., y en renta un ferrado de trigo.

NUMERO 273.

En la provincia de Leon, procedentes del extinguido monasterio de San Claudio, de aquella ciudad, cuyo primer remate se ha de celebrar en ella.

En término del lugar de Fresno del Camino, 36 heminas y media y 2 cuartillos de tierra, en 15 pedazos, incluidos 2 prados, en venta 495 rs., y en renta 45.—En término del lugar de S. Cebrían de Ardon, 358 heminas, una cuarta y un cuartijón de tierra, en 26 pedazos, incluidas 2 viñas, en venta 7177 rs., y en renta 647.

En la provincia de Barcelona, procedentes del suprimido monasterio de Monserrat, cuyo primer remate se ha de celebrar en la ciudad de Manresa, á virtud de la rebasa hecha por falta de pastores en el primer remate practicado el día 10 de Abril último, ni en el del 26 del mismo para el que se prorogó.

La casa titulada Carol de la Granja, en término de pueblo de Marganell, en venta 6507 rs. y 23 mrs.—En dicho término las tierras de dicha Granja, su cabida 352 jornales, en venta 157,866 rs. y 22 mrs.

NOTA. Valen en renta las anteriores fincas 4800 rs.

En la provincia de Burgos, procedentes del suprimido monasterio de Sta. María, orden de S. Benito de la ciudad de Nájera, cuyo primer remate se ha de celebrar en la de Sto. Domingo de la Calzada.

En término de la villa de Tricio, 10 suertes de tierra, en 71 pedazos, su cabida 283 fanegas y 8 celemines, de primera, segunda y tercera calidad, en venta 220,493 rs., y en renta 190 fanegas, 11 celemines y un cuartillo de trigo.—Una casa á la calle Mayor, de id., en venta 5153 rs., y en renta 180.—En término de la villa de San Asensio, 12 suertes de tierra, en 25 pedazos, su cabida 172 fanegas y 5 celemines, en venta 131,210 rs., y en renta 130 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos de trigo.—En dicho término la casa-granja, molino, casa pequeña, pajar, corral para ganado y otros 4 edificios, en venta 104,411 rs., y en renta 3530.—En término de la ciudad de Nájera, una casa-granja, 2 pequeñas, un corral, pajar y otros 3 edificios, en venta 334,287 rs., y en renta 4160.—En dicho término, 7 suertes de tierra, en 84 trozos, su cabida 797 fanegas y 9 celemines, de primera, segunda y tercera calidad, con parte de viña y olivar, en venta 707,406 rs., y en renta 707 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos de trigo.—En término de la villa de Uruñuela, 3 suertes compuestas de 24 pedazos de tierra, su cabida 37 fanegas y 3 celemines, de primera, segunda y tercera calidad, en venta 27,441 rs., y en renta 26 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de trigo.—En término de la villa de Huercanos, 8 suertes, compuestas de 35 heredades, su cabida 101 fanegas y 5 celemines, de primera, segunda y tercera calidad, en venta 64,554 rs., y en renta 61 fanegas y un celemin de trigo.—En término de la villa de Aleson, 3 suertes, compuestas de 30 tierras, su cabida 66 fanegas y 9 celemines, de primera, segunda y tercera id., en venta 31,391 rs., y en renta 18 fanegas y 5 celemines de trigo.—En término de la villa de Uruñuelas y su calle Real, un solar, en venta 264 rs.—En término de la villa de Cárdenas, una suerte, compuesta de 16 pedazos, su cabida 11 fanegas y un celemin de tierra, de segunda calidad, 50 fanegas de tercera y 7 obradas de viña, en venta 7658 rs., y en renta 5 fanegas y 5 celemines de trigo, 5 fanega y 5 celemines de cebada.—En id., una casa con su huerta, bodega y cubas, de caber 280 cantaras, en venta 4903 rs., y en renta 317. *(Se continuará.)*

Continúa la visita general de las cárceles de Serranos, y á disposicion de las justicias en cuyos juzgados se estan continuando sus causas.

Vicente Lopez fue trasladado á dichas cárceles desde las de Cuarte á disposicion de la justicia de Tormo en 1.º de Julio 1818. No consta el dia de su prision. Por robo en cierta casa, y haber ahorcado á su dueño. Estado de esta causa. No consta. Providencia de visita: siga.

Josef Carbonell, conducido á dichas cárceles desde Benimamet en 4 de Diciembre de 1819, y á disposicion de la de Chiya. Preso en 3 de Diciembre de 1819 por haber intentado robar á unos arrieros. Estado de esta causa. No consta. Providencia de visita: siga.

Josef Garcia, remitido por la jurisdiccion militar en 24 de Octubre de 1820, y á disposicion de la de Albalat del Sorells. No consta el dia de su prision. Por robo á un carretero en la cartuja de Aracati. Estado de esta causa. No consta. Providencia de visita: siga.

Diego Ibarra, preso por otra causa ya, y se reencargó su prision por la justicia de la Nucia en 20 de Abril de 1820. No consta el dia de su prision. Por insulto y amenazas al alcalde y ronda. Estado de esta causa. No consta. Providencia de visita: siga.

Ramon Cavaller, remitido por la jurisdiccion militar en 19 de Mayo de 1820, y á disposicion de la justicia de Moncada. No consta el dia de su prision. Por varios robos y resistencia á la justicia. Estado de esta causa. No consta. Providencia de visita: siga.

Josef Remoli y Josef Tormos, remitidos por la jurisdiccion militar en 19 de Mayo de 1820, y á disposicion de la justicia de Moncada. No consta el dia de su prision. Por robo á tres vinateros en el barranco de Juncalesa. Estado de esta causa. No consta. Providencia de visita: siga.

Pascual Baviera, remitido por el alcalde constitucional de Monserrat Isidro Campos en 14 de Noviembre de 1820, y á disposicion del mismo. Preso en 13 de Noviembre de 1820 por aprehension de un trabuco y una pistola. Estado de esta causa. En sumario. Providencia de visita: siga.

Vicente Blasco, remitido por el capitán general D. Javier Elío en 19 de Febrero de 1816, y á disposicion de la justicia de Benifayó de Falcó. Preso en 13 de Febrero de 1816 por robo en cuadrilla. Estado de esta causa. En término de prueba. Providencia de visita: siga.

Pascual Arlandis, Andrés Arlandis, Juan Buforn, Antonio Llopis, Antonio Vives, Bautista Ibars, Josef Boscada, Vicente Miralles, Francisco Puchol, Joaquin Garcia y Miguel Seguí, los dejó á disposicion de la sala la jurisdiccion militar en 14 de Enero de 1819, y se hallan á la del juez de primera instancia de Biar. No consta el dia de su prision. Por robos en cuadrilla en dos casas de Biar. Estado de esta causa. Rectificándose las diligencias formadas por dicha jurisdiccion. Providencia de visita: siga.

Juan Peron, remitido desde las cárceles de Madrid en 2 de Marzo de 1819, y se halla á disposicion de la justicia de Benidorn. No consta el dia de su prision. Por robo y heridas á Josef Martarell, y ademas reencargada su prision por el juzgado de Cofrentes por dos causas que le sigue sobre robo de dinero en camino á unas mugeres, y sobre fugado de aquellas cárceles. Estado de esta causa. La de Beindorn en poder del asesor para sentencia, y las de Cofrentes en sumario. Providencia de visita: siga.

Jaime Font y Josef Font, remitidos por la jurisdiccion militar en 5 de Agosto de 1820, y á disposicion de la justicia de Sueca. No consta el dia de su prision. Por robo de dinero y otros efectos á Andres Llopis. Estado de esta causa. En sumario. Providencia de visita: siga.

Josef Membrado y Josef Ferrer, remitidos por la jurisdiccion militar en 5 de Agosto de 1820, y á disposicion de la justicia de la Yesa. No consta el dia de su prision. Por robo en la casa de D. Antonio Jordan. Estado de esta causa. En poder del promotor fiscal. Providencia de visita: siga.

Miguel Piles, Salvador Soto, Jaime Vargas y Josef Suñer, remitidos por la jurisdiccion militar en 5 de Agosto de 1820, y á disposicion de la justicia de Carpesa. No consta el dia de su prision. Por robos en Carpesa y Benicalaf. Estado de esta causa. En sumario. Providencia de visita: siga.

Dionisio Llopis y Josef Ibañez, remitidos por la jurisdiccion militar en 5 de Agosto de 1820, y á disposicion de la justicia de Sedavi. No consta el dia de su prision. Por robo á Vicente Baixauli, tratante de arroz. Estado de esta causa. En sumario. Providencia de visita: siga.

Vicente Sauson, Miguel Martinez, Bernabé Morelló, Isidro Compañy, Miguel Compañy, Jaime Ferrer, Vicente Rodrigo, Josef Ramos, Josef Llopis y Vicenta Ample, remitidos por la jurisdiccion militar en 5 de Agosto de 1820, y á disposicion de la justicia de la parroquia de Pallbona. No consta el dia de su prision. Por robo de ropas y dinero á Vicenta Mercós, viuda. Estado de esta causa. En sumario. Providencia de visita: siga.

Vicente Mas, remitido por Francisco Espuig, alcalde de Silla, en virtud de orden de la sala en 7 de Mayo de 1819. No consta el dia de su prision. Por heridas y sucesiva muerte de D. Juan Perez. Estado de esta causa. Recibida á prueba. Providencia de visita: siga.

Peregrin Redó y Manuel Bort, presos ya por otras causas, y como reos de la que formó la justicia de Castellon del Duque. No consta el dia de su prision. Por muerte de D. Antonio Panadero. Estado de esta causa. En poder del promotor fiscal para la acusacion. Providencia de visita: siga. *(Se continuará.)*